



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 17 de octubre de 1989. — Número 207

Página 2.765

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Consejerías de Sanidad y Bienestar Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de errores ..... 2.766

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Pontones-Cubas (Ribamontán al Monte); modificar el expediente de concentración parcelaria de la zona de Parbayón (Piélagos) y concentración parcelaria de la zona de Omoño-Liermo-Las Pilas (Ribamontán al Monte) ..... 2.766

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de vivienda unifamiliar y para rehabilitación de una cabaña ..... 2.767

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Resoluciones por las que se dispone el cese y nombramiento de vocal del Consejo Social ..... 2.767

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Edictos de notificación ..... 2.767

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Expedientes para aprovechamiento de aguas públicas ..... 2.768

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 61/89, 52/89, 66/89, 54/89 y 43/89 . 2.769

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, cinco plazas de administrativos ..... 2.770

#### 2. Subastas y concursos

Enmedio. — Subasta de «pavimentación del pueblo de Requejo» ..... 2.772

Cartes. — Contratación por subasta de las obras de construcción de dos pistas polideportivas en Santiago de Cartes ..... 2.773

#### 3. Economía y presupuestos

Santa María de Cayón. — Aprobación inicial de diversas ordenanzas fiscales ..... 2.773

Las Rozas de Valdearroyo. — Aprobación inicial de diversas ordenanzas fiscales ..... 2.774

Tudanca. — Aprobación inicial de expediente de imposición de ordenanza y tarifas del precio público de suministro de agua y recogida de basuras ..... 2.774

Santiurde de Reinosa. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 ..... 2.774

Laredo. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1989 ..... 2.774

Villaescusa. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1989 ..... 2.774

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local destinado a cafetería ..... 2.775

San Felices de Buelna. — Licencia para la actividad de nave para conejos ..... 2.775

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 1.056/85 ..... 2.775

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 446/86 ..... 2.776

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 15/88 y 200/87 .. 2.776

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 51/88 ..... 2.777

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 428/88 y 1.009/88 . 2.778

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 95/89 ..... 2.778

Juzgado de Distrito de Santoña. — Expediente número 8/89 ..... 2.778

Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 11/89 ..... 2.779

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 39/89, 299/89, 292/89 y 215/89 ..... 2.779

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 534/89 ..... 2.779

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Advertido error en el texto de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 27 de septiembre de 1989, se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 2.582, anexo I, Morales Ayuso, M.<sup>a</sup> Covadonga, donde dice «Facult. Prod. y Sanidad Animal (Santander, S. Cruz de Bezana)», debe decir «Facult. Produc. y Sanidad Animal (Santander, S. Cruz de Bezana, Camargo, El Astillero y Marina de Cudeyo)».

Santander, octubre de 1989.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Servicio de Reforma de Estructuras

#### A V I S O

Acordada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 10 de octubre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Pontones-Cubas (Ribamontán al Monte, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo al día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y en las Juntas Vecinales de Villaverde, Pontones y Cubas.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a las personas encargadas de la investigación los títulos escritos en que funde su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, correspondiendo a las entidades locales menores de Villaverde, Pontones y Cubas. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Servicio de Reforma de Estructuras

#### A V I S O

Con fecha 20 de septiembre de 1989 la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural ha resuelto modificar el expediente de concentración parcelaria de la zona de Parbayón (Piélagos-Cantabria), en el sentido siguiente:

Variar la traza del camino que discurre por la finca número 3 del polígono 3, atravesándola en dirección Norte-Sur, de tal forma que, como consecuencia de la modificación, discurra por su lindero Sur en la parte que la separa de la finca número 2 del polígono 3.

Siendo indeterminado y desconocidos los afectados por esta resolución se hace público este aviso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 211 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, al efecto de que los interesados disconformes puedan impugnarla en alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de treinta días a contar desde la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos o en el de la Junta Vecinal de Parbayón, teniendo durante dicho plazo de manifiesto el expediente en las dependencias del Servicio de Reforma de Estructuras sitas en la calle Calderón de la Barca, 8-1.º de Santander.

Santander, 26 de septiembre de 1989.—El jefe del Servicio de Reformas de Estructuras, Francisco García Díez.

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Servicio de Reforma de Estructuras

#### A V I S O

Acordada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 10 de octubre de 1988 la concentración parcelaria de la zona de Omoño-Liermo-Las Pilas (Ribamontán al Monte, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo al día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y en las Juntas Vecinales de Omoño, Liermo y Las Pilas.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a las personas encargadas de la investigación

los títulos escritos en que funde su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Ribamontán al Monte, correspondiendo a las entidades locales menores de Omoño, Liermo y Las Pilas. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 27 de septiembre de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Ceballos Gutiérrez para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Socabarga, Liaño (Ayuntamiento de Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 28 de agosto de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Sylvain Rappe, para la rehabilitación de una cabaña en suelo no urbanizable de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de agosto de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 22 de septiembre de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se dispone el cese como vocal del Consejo Social de esta Universidad a don Adolfo Pajares Compostizo*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, he resuelto disponer el cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, y a petición propia, de don Adolfo Pajares Compostizo, en representación de los intereses sociales.

Santander, 22 de septiembre de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 22 de septiembre de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra vocal del Consejo Social a don Guillermo Gómez Martínez-Conde*

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, este Rectorado ha resuelto nombrar vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a don Guillermo Gómez Martínez-Conde, designado por la Asamblea legislativa de la Diputación Regional de Cantabria, en representación de los intereses sociales, por el apartado 3,b del artículo primero de dicha Ley.

Santander, 22 de septiembre de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### Secretaría General

#### EDICTO

Por el Gobierno Civil de Barcelona, el 20 de enero de 1989, se ha dictado la siguiente Resolución:

«Como consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Sitges, en escrito número 2.074/88, de 2 de septiembre de 1988, contra don Francisco J. Gómez Pedreguera, resultan los siguientes hechos: Habérsele ocupado el día 14 de agosto de 1988, a las diecisiete horas, cuando se procedió a una identificación al hallarse en el paseo marítimo de la localidad de Sitges un rifle de calibre 22, de imitación, sin marca ni número de fabricación y revólver de imitación, igualmente sin marca ni número de serie.

Visto que no ha formulado escrito de alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa de infracción del artículo 6.º del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» 230, de 25 de septiembre de 1981), he acordado, en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 1.894/83, de 1 de junio, en relación con los ar-

títulos 147 y 159 del citado Reglamento, imponerle una multa de diez mil pesetas y destrucción de las armas.

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación bien ante la referida autoridad o en este centro, al objeto de suspender la ejecutoriedad de la sanción.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad, para garantizar la efectividad de la sanción».

Habiendo resultado desconocido el expediente, en el domicilio indicado, calle La Aldea, 18, Cortiguera, Suances, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico, a efectos de notificación al interesado.

Santander, octubre de 1989.—El delegado del Gobierno en Cantabria, Antonio Pallarés Sánchez.

889

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### Secretaría General

Visto el expediente sancionador número 510/89, incoado por don Ángel Delgado Rodríguez, documento nacional de identidad número 10.764.067, vecino de Santander;

Resultando: Que con fecha 10 de mayo del corriente año fue dictada a providencia de incoación de expediente sancionador a don Ángel Delgado Rodríguez, por presunta infracción a la normativa sobre juego, notificándole el nombramiento de instructor y secretario, así como pliego de cargos por los siguientes hechos:

«Según diligencia reflejada en el libro de actas de la sala de bingo del Real Club de Regatas de Santander, relativa al día 3 de mayo de 1989, y una vez comenzada la partida número 88, por una cuestión relativa a si entraba en la misma el cartón número 447 de la serie AI-31.117, profirió usted varios gritos molestando a los demás jugadores, pretendiendo parar la partida, e invitado por el jefe de sala a salir del recinto, en el servicio de admisión le insultó y se negó a identificarse, por lo que hubo de ser requerida la presencia de la Policía»;

Resultando: Que dentro del plazo que le fue concedido para alegaciones, las presentó, dando una versión explicativa de los hechos, pero sin negar lo fundamental de los mismos, sobre todo en lo que respecta a su negativa a identificarse ante el jefe de sala.

Con fecha 30 de mayo pasado por el instructor del expediente se formula propuesta de resolución en el sentido de que se prohíba la entrada a don Ángel Delgado Rodríguez, en cualquier sala de bingo de la región por un período de dos meses, propuesta que le ha sido notificada para alegaciones sin que las haya presentado, y

Vistos: El Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979; la Ley 34/1987,

de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Considerando: Que los hechos objeto del expediente constituyen, por un lado, una falta leve prevista en los artículos 42.1.b) del Reglamento de Juego del Bingo, al no guardar la debida compostura durante el desarrollo de la partida y otra falta tipificada como grave en el artículo 42 2.a) del mismo Reglamento por su negativa a identificarse ante el jefe de sala;

Considerando: Que las infracciones leves se sancionan según dispone el artículo 43, con multa de 1.000 hasta 25.000 pesetas cuando el infractor fuese personal al servicio de la sala o un jugador y las situaciones graves con multa de 25.000 a 100.000 pesetas, y/o prohibición de entrada en cualquier sala de bingo por período no superior a seis meses,

Esta Delegación del Gobierno, a la vista de todo lo actuado en el expediente y de cuantas circunstancias concurren en el mismo, resuelve sancionar a don Ángel Delgado Rodríguez con una multa de 1.000 pesetas por la falta leve, que fue omitida en la propuesta de resolución, y con la prohibición de entrada en cualquier sala de bingo por un período de dos meses por la infracción tipificada como grave.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, ante el excelentísimo señor ministro del Interior.

Santander, 20 de junio de 1989.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don Ángel Delgado Rodríguez se encuentra actualmente en paradero desconocido.

Santander, 5 de octubre de 1989.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

888

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

Peticionario: Don Jesús María Pérez Bulnes.

Domicilio: Calle San Pedro, número 1, Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Deva.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): La Pereda.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 76 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,88 litros por segundo y el volumen anual de 9.300 metros cúbicos.

La toma se realizará mediante una motobomba de 12 CV., que impulsará el agua por una tubería de 50 metros de longitud hasta los aspersores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Potes o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 13 de septiembre de 1989.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 9 de agosto de 1989 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Antonio Mier Pariente y don Abel Marcos Mier la oportuna concesión para aprovechar un litro por segundo de agua a derivar de la riega Restrineo y fuente nacida en la misma finca, en términos de Bodia, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 6 de septiembre de 1989.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 61/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 286 metros. Origen: Subestación Las Llamas. Final: C. T. C. Dragados.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 533 metros. Origen: Subestación Las Llamas. Final: C. T. C. Dragados.

Situación: Santander, Colonia Universidad.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de septiembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 52/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Origen: C. T. Cofradía y C. T. Tarantino. Final: C. T. Pósito.

Centro de transformación:

Denominación: Pósito. Potencia: 250 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$  V.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de septiembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 66/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Dragados y Construcciones, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, para las obras del túnel Sardinero-Tetuán, con dos transformadores.

Potencia: 500 y 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander, calle Simón Cabarga, s/n., frente al colegio mayor «L. T. Quevedo».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de septiembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 54/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 115 metros. Origen: C. T. El Castro. Final: C. T. Cajo.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Cajo. Potencia: 2 por 400 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/220 V.

Situación: Campogiro, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de septiembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 43/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de

Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 230 metros. Origen: C. T. Sotileza y C. T. Carlos III.

Centro de transformación:

Denominación: Castilla número 6. Potencia: 630 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/220 V.

Situación: Santander, calle Castilla, número 6.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de septiembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, cinco plazas de administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

#### Bases

**PRIMERA.-** Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición de tres plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo C), de turno libre y por el de concurso-oposición de dos plazas de ADMINISTRATIVO por el sistema de promoción interna.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna se acumulará al sistema de acceso libre.

#### **SEGUNDA.-**

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, bien al resolverse pruebas de promoción interna, bien por otros motivos, en la fecha de la publicación en el Tablon de Edictos de la relación de aprobados, de acuerdo con la base decima de la convocatoria.

La distribución de éstas vacantes entre el turno libre y el sistema de promoción interna se realizará según los criterios que señala la legislación aplicable.

#### **TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-**

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad. Este requisito no será exigible a los aspirantes del turno de la promoción interna.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además el siguiente requisito:

Pertenecer a la subescala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Santander, con una antigüedad en la misma de al menos cinco años.

**CUARTA.- Solicitudes.-** Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se hará constar en la instancia si se concurre en el sistema de acceso libre o en el sistema de promoción interna.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones.

**SEXTA.-** Junto con la instancia se aportará la documentación sobre los méritos que se puedan acreditar en relación con los que se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso oposición en el turno de promoción interna.

**SEPTIMA.- Constitución del Tribunal.-**

**PRESIDENTE.-** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO.-** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

**VOCALES.-** El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior.  
Un representante de la Comunidad Autónoma.  
Un representante del Profesorado Oficial.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.  
El Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

**OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

**NOVENA.- Fases del Concurso oposición.-**

**1.- FASE DE CONCURSO.-** (Únicamente para los aspirantes del turno de promoción interna).

-Antigüedad: Se concederá 0,04 puntos por cada mes completo de servicios en la Subescala de Auxiliares de Administración General, hasta un máximo de diez puntos.

-Historial profesional: Se valorará de 0 a 6 puntos.

-Cursos de promoción superados en Centros Oficiales de Formación de Funcionarios:

De 30 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Por este concepto no se podrán superar cuatro puntos.

La fecha de referencia para esta fase de Concurso será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

**2.- FASE DE OPOSICION.-** (Común para el turno libre y el de promoción interna).

Constará de tres ejercicios que se puntuarán de cero a diez puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

**Primer Ejercicio.-**

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de hora y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo I.

**Segundo Ejercicio.-**

Resolver, por escrito, en un periodo máximo de una hora, un supuesto práctico elegido por el aspirante entre dos que planteará el Tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la subescala. Para la resolución del supuesto se permitirá la utilización de manuales.

**Tercer Ejercicio.-**

Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de esta

convocatoria. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un período de noventa minutos.

Por cada pregunta acertada el aspirante obtendrá 0,2 puntos, por cada pregunta con solución errónea se le descontarán 0,050 puntos, y cada pregunta en blanco se puntuará con 0 puntos.

**Calificación de los Ejercicios.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

**DECIMA.- Lista de aprobados.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

**UNDECIMA.- Nombramiento.-** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

**DUODECIMA.- Ley de oposición.-** En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 6 de Septiembre de 1.989.



EL ALCALDE.

*(Firma manuscrita)*

FDO: MANUEL HUERTA CASTILLO  
Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

**PROGRAMA**

**PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL**

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

**PARTE SEGUNDA.- DERECHO ADMINISTRATIVO.**

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

TEMA 5.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA 8.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 9.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 10.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 11.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 12.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 14.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

**PARTE TERCERA.- PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO.**

TEMA 15.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

**PARTE CUARTA.- ADMINISTRACION LOCAL.**

TEMA 18.- Régimen Local español: Principios constitucionales.

TEMA 19.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 20.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 21.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 22.- Régimen General de las elecciones locales.

TEMA 23.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

TEMA 24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 25.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 26.- La función pública local y su organización.

TEMA 27.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 28.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 29.- Los bienes de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 30.- Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa de la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 31.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 32.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 33.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 35.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

TEMA 36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 37.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

TEMA 38.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

TEMA 39.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 40.- Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 41.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

el ingeniero técnico de Obras Públicas don Antonio García López, en 1989.

**2.º Tipo de licitación.**

Asciende el precio de ejecución de contrata a la cifra de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (19.999.999) pesetas.

Los gastos que se ocasionen en la publicación de la subasta en los «Boletines Oficiales», según el artículo 93 del R. D. 2.528/1986, de 28 de noviembre, serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

**3.º Plazos.**

Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de dos meses, a contar desde el replanteo definitivo de las mismas.

**4.º Pagos.**

Los pagos se realizarán en la forma que determinan los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

**5.º Pliego de condiciones.**

Se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles en las oficinas de la Secretaría, durante las horas actuales de oficina, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados. El plazo de ocho días empieza a contarse desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 122 del R. D. 781/1986).

**6.º Garantía.**

La garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas veinticinco mil (425.000) pesetas. La garantía definitiva se calcula según dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en función del importe total de la adjudicación.

**7.º Modelo de proposición.**

Don..., con documento nacional de identidad número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Enmedio, para la contratación de las obras de pavimentación del pueblo de Requejo, hace constar: No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, modificado por el R. D. número 931/1986, de 2 de mayo.

Que ofrece ejecutar el contrato en el precio de... (en letra y número), que supone un... por ciento de tasa sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

En sobre aparte se presentarán los documentos siguientes:

1. Declaración en la que el licitador afirme su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

2. Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas y detalle de las obras realizadas con anterioridad. Entre tales referen-

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1989, según artículo 120 del R. D. 3.046/1977, artículo 123 del R. D. 781/1986 y artículo 96 del R. D. 2.528/1986, se anuncia la subasta abierta siguiente:

Primero. Objeto del contrato.

Es la ejecución del proyecto de obras denominado «pavimentación del pueblo de Requejo», redactado por

cias, se incluirá necesariamente una relación de personal de plantilla, cualificación profesional y situación laboral de los mismos.

3. Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

4. D. N. I. (fotocopia) o poder bastanteado si se actúa en nombre de una sociedad o en representación de otra persona. La personalidad de las empresas se acreditará ante este Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Contratación del Estado.

5. Documento de calificación empresarial.

6. Documento de clasificación del contratista.

7. Justificante de estar al corriente del pago de la Seguridad Social y licencia del impuesto industrial.

8. Justificante de estar al corriente de las declaraciones sobre retenciones de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, de los pagos de ambos y del I. V. A.

8º Presentación de plicas.

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Enmedio, ubicado en el pueblo de Matamorosa, de nueve a trece horas, hasta el anterior a la apertura de plicas.

9º Apertura de plicas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Enmedio, a las trece horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», contados desde la última publicación que tenga lugar. Podrán asistir los interesados.

En Matamorosa a 27 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la contratación por subasta de las obras de construcción de dos pistas polideportivas en Santiago de Cartes, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» que lo inserte en fecha posterior si ésta no fuera coincidente, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien condicionada a lo previsto en el artículo 122-2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto: Construcción de dos pistas polideportivas, cierre de las mismas y casetas-vestuarios.

Tipo de licitación: 14.241.768 pesetas, mejorado a la baja; en dicho tipo se engloban todos los conceptos, incluidos impuestos y tasas de cualquier esfera fiscal e IVA.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Existe crédito suficiente en el presupuesto general.

Fianza provisional: 284.835 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del importe del remate.

Expediente y pliego de condiciones: Expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 4 y categoría c, y grupo G, subgrupo 3 y categoría c.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» que lo inserte en fecha posterior, si ésta no fuera coincidente, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: El publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 203, de 11 de octubre.

Cartes, 26 de septiembre de 1989.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1989, adoptó los acuerdos de la imposición de los tributos, con aprobación inicial de las correspondientes ordenanzas fiscales, que se relacionan a continuación:

Impuestos de exacción voluntaria:

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

Licencia de apertura de establecimientos (modificación).

Servicio de recogida domiciliaria de basuras (modificación).

Licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis.

Precios públicos:

Ocupación terrenos vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De puestos, barracas, mercado e industrias callejeras.

Por prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Por el suministro de agua.

Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

De conformidad con los artículos 49, b), de la Ley Básica de Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público dichos acuerdos provisionales y sus respectivas ordenanzas fiscales, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan formular reclamaciones en el mencionado plazo. De no presentarse reclamaciones, dichos acuerdos y las mencionadas ordenanzas se elevarán a definitivos.

Santa María de Cayón, 2 de octubre de 1989.—El alcalde, Fernando Astobiza.

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS  
DE VALDEARROYO**

**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de precio público sobre ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989.

En el mismo plazo con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS  
DE VALDEARROYO**

**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989.

En el mismo plazo con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**

**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del precio público sobre suministro municipal de agua, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha septiembre de 1989.

En el mismo plazo con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si en este plazo de exposición no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

Tudanca, 20 de septiembre de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**

**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha septiembre de 1989.

blico el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha septiembre de 1989.

En el mismo plazo con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si en este plazo de exposición no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

Tudanca, 20 de septiembre de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santiurde de Reinosa, 29 de septiembre de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1989, cuyo importe total es de 84.362.598 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo a 2 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general para 1989, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular contra

el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Villaescusa a 30 de septiembre de 1989.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### EDICTO

Don Jaime Fernández Fernández ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en avenida Castañeda, 17, bajo derecha.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 3 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

###### EDICTO

Por doña María del Carmen González Menéndez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para conejos en el barrio de Rivero, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 20 de julio de 1989.—El alcalde, en funciones, Valentín Laguillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.056/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 1.056/85, ejecución de sentencia número 90/87, a instancias de doña María del Carmen Alconero Rubio, contra don Ramón Villa Valdor «York Club Discoteca BB-2», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo, marca «Triumph», modelo «Acclim», con matrícula S-0402-L, valorado en 300.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de noviembre de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de diciembre de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de enero de 1990, señalándose como hora para todas ellas las diez horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en Santander, calle Andrés del Río, número 2, a cargo de don Ramón Villa Valdor.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 446/86*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio abintestato de don Julio Campos López, número 446 de 1986, a instancia de doña Esperanza y doña Carmen Campos López y doña Aurora Manuela Alonso Campos, representadas por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez.

Y por medio del presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos y su herencia yacente o vacante de doña Esperanza Felipa Alonso Campos para que en el término de quince días comparezcan los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 3 de febrero de 1989.—El magistrado-juez de primera instancia, Javier Cruzado Díaz.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 15/88*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 15/88, se notifica a la demandada «Tenis Club de Laredo» la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Vistos por el señor don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo y dirigidos por el letrado señor Alonso Peña, contra la «Sociedad Recreativa Tenis Club de Laredo» declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Cuevas Íñigo, en nombre y representación de don Aniceto Pérez Gómez, quien actúa en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la residencia «Ever», de Laredo, contra la entidad recreativa «Tenis Club de Laredo», en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad demandada a satisfacer a la actora la suma de ocho millones setecientos tres mil setecientos ochenta y dos (8.703.782) pesetas, así como que abone las costas causadas en el presente procedimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad mercantil recreativa «Tenis Club de Laredo», declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo, en Laredo a 1 de septiembre de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 200/87*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 200/87, seguido en este Juzgado, ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo a 29 de junio de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey de España, el señor don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía con anotación de demanda, bajo el número 200/87, sobre nulidad de escritura y cancelación de inscripción, instada por doña Luzdivina García Gato, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ramales, representada por el procurador señor Marino Linaje y asistida del letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Felisa Gato Saiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ramales; don Ángel García Gato, mayor de edad, vecino de Ramales, su esposa, doña María Luz Fuentes Arenas, mayor de edad y vecina de Ramales; don José García Gato y su esposa, doña Matilde Bustamante Saiz de la Maza, mayores de edad, vecinos de Ramales; don Félix García Gato y su esposa, doña Nieves Cossío García, mayores de edad y vecinos de Ramales, y doña María Pilar Jorge Clemente, mayores de edad y su esposo, don Luis García Gato y vecinos de Madrid, representados por el procurador señor Bola-

do Gómez y asistido del letrado señor José María López de la Calzada.

Fallo: Que desestimando la excepción propuesta por la parte demandada y estimando la demanda presentada por el procurador señor Marino Linaje, en nombre y representación de doña Luzdivina García Gato, contra doña Felisa Gato Saiz; don Ángel García Gato y su esposa, doña María Luz Fuentes Arenas; don José García Gato y su esposa, doña Matilde Bustamante Saiz de la Maza; don Félix García Gato y su esposa, doña Nieves Cossío García, y don Luis García Gato y su esposa, doña María del Pilar Jorge Clemente, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de 22 de julio de 1986 que tiene el número 256 de protocolo del notario de Ramales, don Jaime Recarte Casanova en cuanto a lo referente al siguiente edificio de planta baja, con tres habitaciones unido y señalado con los números 11, 12 y 13, hoy 38, 40 y 42, con patio en el centro para servicio de los mismos, las habitaciones miden 13 metros 30 centímetros de frente por 11 metros 50 centímetros de fondo, ocupando por tanto una superficie de 152 metros 95 decímetros metros y el patio de los mismos que ocupa 127 metros cuadrados, en total 2 áreas 80 centiáreas 91 decímetros cuadrados, que forman una sola línea, digo, finca en el sitio de La Torre, de la villa de Ramales, linda: Norte, al frente, casa de don Manuel Marure; Sur, o fondo, donde se halla el patio con huerta de doña Carmina Fernández; Este, don Ante Gato, y Oeste, casa habitación número 10 que tiene el número 4 del expósito 1 de dicha escritura, declarando como declaro nula y sin ningún efecto ni valor la inscripción segunda de la finca 5.160, folio 193, libro 48, tomo 285 del Registro de la Propiedad de Ramales, ordenándose que sea cancelada dicha inscripción por nulidad del acto que dio lugar a la misma y con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Fernando Andreu Merelles (rubricado).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a doña Nieves Cossío García cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente. En Laredo a 27 de julio de 1989.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 51/88*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles con el número 51/88, sobre juicio declarativo de menor

cuantía, instados por don Constancio Rodríguez Gutiérrez, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don José Manuel Hoyos del Río, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, y contra don Alberto Hoyos del Río, con domicilio desconocido, y contra la herencia yacente y herederos de doña Concepción Hoyos del Río, los cuales son ignorados, declarándose a éstos y a don Alberto Hoyos del Río en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en el pleito, y habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Reinosa a 16 de junio de 1989. Vistos por el señor don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido judicial, los autos civiles número 51/88, sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Constancio Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mataporquera, calle La Paz, número 23, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez y dirigido por el letrado señor Fernández Prieto, contra don Alberto Hoyos del Río, con domicilio desconocido, y herencia yacente y herederos de doña Concepción Hoyos del Río, en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en el juicio, pese a estar debidamente emplazados, y contra don José Manuel Hoyos del Río, vecino de Madrid, calle Apolonio Morales, número 19, representado por el procurador señor De la Peña Gómez y dirigido por el letrado señor De Lucio Prado; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Dobarganes Gómez, en nombre y representación de don Constancio Rodríguez Gutiérrez, contra los herederos de doña Concepción Hoyos del Río, representado en cuanto a don José Manuel Hoyos por el procurador señor De la Peña Gómez, y en rebeldía los demás, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir de los demandados la cantidad de ochocientas treinta y tres mil doscientas sesenta y ocho (833.268) pesetas, y así como los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, condenándoles por ello al pago de tales cantidades, imponiéndoles igualmente las costas del presente litigio.

Notifíquese la presente resolución a las partes personalmente a los personados y por estrados con publicación de edictos a los rebeldes, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los declarados rebeldes en el procedimiento, don Alberto Hoyos del Río y herencia yacente y herederos de doña Concepción Hoyos del Río, y puedan recurrirla en apelación en el término de cinco días, y con el fin de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 20 de junio de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

### Cédula de citación

*Expediente número 428/88*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 428/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Fernando Renovales Itxaso, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 21 de noviembre de 1989, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 4 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 1.009/88*

Doña Eloísa García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.009/88, seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Emilio Otero Mesa, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 1 de abril de 1989. Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rubén López-Tames Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Emilio Otero Mesa, nacido en Avilés el 22 de junio de 1967, hijo de don Emilio y de doña Germana, sin profesión, y cuyo último domicilio lo tuvo en Avilés, en la calle Estebanina, número 20, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular, don Manuel Preciado Sala, representado por doña Ana Teresa Preciado Rebolledo, hija del anterior y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Perines, 19, 4.º D. Y don Santiago Gutiérrez Santiago, de veintidós años de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad, con domicilio en la calle Emilio Díaz Caneja, 5, 2.º A, representado por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Emilio Otero Mesa, como autor responsable de una falta ya definida de lesiones y daños, a la pena de 30.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tres meses y al pago de las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Manuel Preciado Sala en la cantidad de 348.116 pesetas, y a don Santiago Gutiérrez Santiago en la suma de 858.463 pesetas, más el 9% de interés

básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía de seguros «La Catalana».

Y para que sirva de notificación al condenado don Emilio Otero Mesa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante publicación de la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo la presente, en Santander a 14 de septiembre de 1989.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 95/89*

Don José Luis López del Moral Echeverría, juez de distrito número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de orden 95 de 1989, se siguen autos de proceso civil de cognición sobre establecimiento de servidumbre de paso, instados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y con poder de don Abilio Calderón Barrio, contra don Antonio Toca Sierra, herederos de don Pedro Auijano Mirones y otros, vecinos de Vioño y Renedo de Piélagos, respectivamente.

Por el presente se emplaza a las personas físicas y jurídicas, desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este procedimiento o puedan verse afectadas a causa del mismo con la resolución que en su día se dicte, a fin de que, en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en autos y contesten la demanda por escrito y demás formalidades de la Ley, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía siguiéndose el juicio su curso y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas y sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1989.—El juez de distrito, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

*Expediente número 8/89*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Certifico: Que en el presente juicio civil de proceso de cognición que con el número 8/89 se sigue en este Juzgado por don Adolfo Cuesta Colina, defendido por el letrado don Martín Galache, siendo demandada doña Pilar Ortiz Albo, sobre constitución de servidumbre de paso, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santoña a 26 de junio de 1989.

Vistos y examinados por la señora doña Mercedes Sancha Saiz, jueza de distrito de Santoña, los presentes autos tramitados por el proceso de cognición registrados con el número 35/88, acumulado al número 8/89, promovidos por don Adolfo Cuesta Colina, mayor de edad y vecino de Meruelo, defendido por el letrado don Albinio Martín Galache, contra don Ernesto Ortiz Ortiz y doña Pilar Ortiz Albo, ambos

defendidos por el letrado don Miguel Ángel Ibarra Jado, así como contra los herederos desconocidos de doña Elisa Menezo, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva planteada y entrando a conocer el fondo de la cuestión discutida, debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Adolfo Cuesta Colina contra don Ernesto Ortiz Ortiz, doña Pilar Ortiz Albo y contra los herederos desconocidos de doña Elisa Menezo, de los que únicamente se sabe lo es doña Francisca Jorjanes Menezo, sobre constitución de servidumbre, y en su virtud debo declarar y declaro constituida la servidumbre de paso, con carácter permanente a medida rodada entre las parcelas números 15 y 16 del Catastro de la Riqueza Rústica del municipio de Meruelo, en su polígono 4, propiedad de los demandados a favor de la parcela número 14 del mismo polígono propiedad del demandante, estableciéndose dicha servidumbre en línea recta, con una anchura de 3 metros y una longitud de 46,25 metros, condenando a los demandados don Ernesto Ortiz Ortiz y doña Pilar Ortiz Albo, y otras, y los herederos desconocidos de doña Elisa Menezo, a que toleren tal servidumbre previa indemnización de 120.250 pesetas (que se desglosan en 60.125 pesetas para don Ernesto Ortiz Ortiz y doña Pilar Ortiz Albo, y otras 60.125 pesetas para los herederos desconocidos de doña Elisa Menezo), cantidad que deberá ser satisfecha por el actor con la expresa imposición de costas a los demandados don Ernesto Ortiz Ortiz y doña Pilar Ortiz Albo.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los tres días siguientes a su notificación escrita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Doña Mercedes Sancha Saiz. (Rubricado.)

Concuerda con el original, al que me remito. Y para que así conste, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificación a los denunciados y herederos desconocidos, expido la presente, que sello y firmo, en Santoña a 26 de junio de 1989.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

## JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 11/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha en los autos de juicio verbal civil número 11/89, en los que aparece como demandante don Ángel García Rodríguez, y como demandados don Javier Sebrango Sebrango, don Celestino Briz Fernández, don José Guerra Peña, don Manuel Fernández Villanueva, don José Rodríguez Briz, don Francisco González Sebrango y los herederos desconocidos de don Carlos Sebrango Sebrango, sobre constitución de derecho de servidumbre de paso y en los que la representación de don Celestino Briz Fernández y don Manuel Fernández Villa-

nueva han interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los mismos; en consecuencia, se emplaza a los demandados declarados en rebeldía para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera en el término de diez días a usar de sus derechos si les convinieren.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Carlos Sebrango Sebrango, expido la presente, en la villa de Potes a 30 de septiembre de 1989.—La secretaria, María Jesús Fuente Rojo.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 39/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 39/89, promovido por «Hispano Alemana de Construcciones Hasa, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 3 de agosto de 1988, sobre el que se daba por resultado el contrato para la ejecución de la obra «ampliación del sifón de Solía».

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 8 de julio de 1989.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 299/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 299/89, promovido por don Rufino Llata Bárcena y don Santiago Rojo, representados por el procurador don Fernando García Viñuela, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de julio de 1989, sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto por los recurrentes don Rufino Llata Bárcena y don Santiago Rojo.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 29 de septiembre de 1989.—La secretaria accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 292/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 292/89, promovido por doña Ángela Corral Pérez, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander de fecha 5 de octubre de 1988, número de salida 3.922, sobre denegación de pago de intereses del justiprecio de finca número 2 del expediente de expropiación forzosa, para ejecución de la obra urbanización de la avenida de los Castros hasta su entronque con la de Camilo Alonso Vega.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 26 de septiembre de 1989.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 215/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 215/89, promovido por don Juan Antonio Rodríguez Rodríguez, contra acuerdo del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, Junta de Clasificación y Revisión (J. C. y R. número 1.356) de Cantabria, de fecha 20 de abril de 1989 y 4 de julio de 1989, sobre las resoluciones dictadas por dicha Junta de Clasificación y Revisión (J. C. y R. número 1.356) de Cantabria y autoridad militar jurisdiccional, a virtud de la cual acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución en la que se declaraba al recurrente útil para el servicio militar.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 26 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 534/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 534/89, seguidos a instancias de don Manuel Lareu Camino, contra don José Manuel Ferreras Menéndez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Ferreras Menéndez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003